

RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA BASES DEL I PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA HOSPITALARIA AÑO 2026 PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS CONTRATADOS POR LEY N°19.664 EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 9° y 46° de la Ley N°19.664, que Establece Normas para Profesionales Funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076; en el Decreto Supremo N°91 de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N°19.664; Dictámenes N°45.042/2004 y N°28.866/2018, ambos de Contraloría General de la República; los artículos 3° y 4° del D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el Decreto Supremo N°140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; Resolución exenta N° 8 de 2025 y Resolución exenta N° 3 de 2026, que modifican la Resolución exenta N° 36/2024, todas de la Contraloría General de la República; y de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° letra c) del D.F.L. N°1/2005; del Ministerio de Salud el Decreto Afecto N° 17 de 04 de septiembre de 2024, que nombra el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur ; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, el artículo 43 de la Ley N°15.076 faculta a los Servicios de Salud para otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico-farmacéutica o bioquímica.

3º Que, el Servicio de Salud considera relevante la adquisición de un conocimiento previo en la gestión de la Red Asistencial Pública antes de continuar con una especialización, es por ello que el presente concurso se dirige a quienes mantienen una relación con el Sistema de salud Pública, por un lapso no inferior a un año, tratándose de profesionales Químicos Farmacéuticos.



4º Que, la selección de los candidatos a las becas deberá efectuarse por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, mediante concurso Público de acuerdo con las presentes Bases de selección.

5º Que, teniendo presente los considerandos anteriores, el llamado a postulación a los programas de especialización, es susceptible de realizarse por el Servicio de Salud Metropolitano Sur directamente por el artículo 46° de la Ley 19.664.

6º Que, en el ejercicio de la facultad entredicha, el Servicio de Salud Metropolitano Sur, requiere convocar a los Químicos Farmacéuticos que se desempeñen en el Servicio de Salud, contratados bajo la Ley Nº 19.664, para participar en el proceso de selección para acceder a cupo de especialización en Farmacia Hospitalaria, año Académico 2026, y desempeñarse una vez finalizada su formación en uno de los establecimientos de salud dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

7º Que, dicho proceso de selección debe regularse por Bases de Postulación, las que corresponde sean aprobadas formalmente mediante Resolución exenta respectiva, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Nº19.880, en cuanto dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán a través de actos administrativos.

8º Que, en consideración al oficio CP Nº 12294 enviado con fecha 26 de mayo de 2026, mediante el cual la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa sobre cupo para especialidad a Químicos Farmacéuticos; surge la necesidad de llamar a concurso público para proveer dicho cupo.

9º Que, en atención a lo señalado en los numerales precedentes, así como las facultades de las que me encuentro investida, procedo a la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º **APRUÉBANSE** las Bases y sus Anexos, que regirán en el I Proceso de Selección para acceder a cupo en programa de especialización en Farmacia Hospitalaria año 2026, para Químicos Farmacéuticos, contratados por la Ley Nº 19.664 en alguno de los establecimientos del Servicio de Salud Metropolitano Sur, cuyo texto es el siguiente:

“Bases I Proceso de Selección para acceder a Cupo en Programa de Especialización en Farmacia Hospitalaria año 2026, para Químicos Farmacéuticos contratados por Ley Nº 19.664 en alguno de los establecimientos del Servicio de Salud Metropolitano Sur”.

1. Disposiciones Generales

Artículo 1º:

El Servicio de Salud Metropolitano Sur llama a postular al proceso de Selección para acceder a 1 cupo en programa de especialización año 2026 de Farmacia Hospitalaria, para Químicos Farmacéuticos contratados por la Ley Nº 19.664, en alguno de los establecimientos de su Red, el cual se registrá por las presentes Bases, para el siguiente programa de formación:

Programa	Universidad	Duración Formación	Inicio
----------	-------------	--------------------	--------



Farmacia Hospitalaria	De Valparaíso	2 años modalidad mixta (online y presencial calendarizada)	08 de Septiembre 2026
-----------------------	---------------	--	-----------------------

En esta ocasión la Universidad realizará un proceso de habilitación para el ingreso al programa de especialización.

Se deja presente que estas Bases son aplicables para la postulación al programa de especialización a iniciar el año 2026. Por lo tanto, aquellas bases que se elaboren para el ingreso a los programas de especialización de los años siguientes, podrían variar en su contenido.

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I.- BASES ADMINISTRATIVAS
- II.- ANEXOS:

Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Caratula de Presentación de postulación
C	Carta de Respaldo del establecimiento
D	Declaración Jurada Simple
E	Propuesta de Retorno
F	Perfeccionamiento y Educación Continua
G	Jefaturas en establecimientos del Servicio de salud
H	Formato Carta de Impugnación

Artículo 3º: Normativa.

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley Nº 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios de los Servicios de Salud y modifica la Ley Nº 15.076, en el Decreto Supremo Nº 91/2001, y en subsidio por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 507/1990, ambos del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley Nº 19.664, y lo reglamentado en las presentes Bases.

Artículo 4º: Definiciones.

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud-MINSAL.

Ministro: Ministro de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Servicio de Salud Metropolitano Sur.



Establecimientos de la Red Asistencial Hospitalaria del Servicio de Salud Metropolitano Sur: Hospital Barros Luco Trudeau, Hospital Dr. Exequiel González Cortés, Hospital El Pino, Hospital de Enfermedades Infecciosas Dr. Lucio Córdova, Hospital San Luis de Buin-Paine, Hospital Psiquiátrico El Peral.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupo en programa de especialización año 2026, para Químicos Farmacéuticos contratados mediante la Ley N° 19.664, en establecimiento de la red asistencial hospitalaria del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

Centros Formadores: Universidades que, en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud, imparten programas de especialización de acuerdo a las necesidades de atención de estos y las políticas nacionales de salud.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos. Las presentes Bases regirán para los Químicos Farmacéuticos.

Comisión de Selección: Grupo técnico encargado de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Impugnación: proceso conformado por las instancias de reposición y apelación, que son presentadas a estas comisiones.

Comisión de Reposición con Apelación en Subsidio: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección.

Departamento Técnico en Salud (DTS): Departamento perteneciente a la Dirección del Servicio de Salud encargada de supervisar la administración de la atención primaria en los establecimientos de la Red.

Desempeño efectivo: Periodo en el cual el funcionario goza de la calidad funcionaria de Químico Farmacéutico. En concordancia con el artículo 5 del decreto supremo 91, del 2001 del Ministerio de Salud, se incluirán en este desempeño los periodos de feriados legales, licencias médicas o maternales, permisos con goce de remuneración.

Inadmisibilidad: Rechazo de la postulación sin someterla a evaluación, por la inobservancia de los requisitos mínimos de presentación señalados en el artículo 10 de las presentes bases.

PAO: Periodo Asistencial Obligatorio, es la obligación de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario en algún establecimiento del Servicio de Salud Metropolitano Sur, por el doble de tiempo de la duración de la beca.

Unidad de Formación y Becas: Unidad encargada de la coordinación del proceso de selección para acceder a cupos de especialización, dependiente del Departamento de Capacitación, Formación y RAD, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

Derechos del Comisionado de Estudio: este profesional, que será comisionado de estudio, tendrá derecho a financiamiento de la matrícula y los aranceles de su formación. Durante su permanencia en el Programa de Formación, el establecimiento en el cual se encuentre contratado al momento de la postulación, le mantendrá su salario.

Artículo 5º: Plazos y consultas.

El Proceso de Selección se desarrollará en las etapas y plazos que se establecen en el Anexo A "Cronograma" de las presentes Bases.



Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del artículo 25° de la Ley N°19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Las postulaciones se recibirán en formato digital, en la casilla de correo electrónico concursoslocales@ssms.gob.cl hasta las 23:59 horas de las fechas indicadas para cada etapa, según el Anexo A, cronograma.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: concursoslocales@ssms.gob.cl, que funcionará de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 hrs. y viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de selección, según las fechas señaladas en el Anexo A Cronograma.

2. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de los participantes

Artículo 6º: Convocatoria y publicación de las Bases.

La convocatoria al proceso de selección se realiza por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, mediante la presente resolución exenta. Un extracto de esta resolución se publicará a través del sitio web: <http://www.ssms.cl>, sin perjuicio de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de resolución exenta del Servicio de Salud Metropolitano Sur, la que se publicará en el sitio web <http://www.ssms.cl>, y de cualquier otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7º: Requisitos de los participantes.

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad chilena (acreditada por cédula de identidad), y en caso de profesionales extranjeros presentar certificado de residencia (permanencia definitiva en Chile) emitido por Servicio Nacional de Migraciones o el Servicio de Registro Civil e Identificación, sólo en caso de que la cédula de identidad no lo indique.

Todo postulante deberá acompañar en su postulación la Cédula de identidad vigente y digitalizada a color por ambos lados.

2. Ser Químico Farmacéutico titulado de una Universidad estatal o extranjera, contando con el certificado de convalidación respectivo.
3. Tener contrato vigente durante todo el proceso, ejerciendo funciones como Químico Farmacéutico en alguno de los establecimientos hospitalarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur al momento de postular, y certificar contar con un contrato de al menos 22



hrs de Ley 19.664 al momento de entrar al programa de especialización. (Carta de respaldo, Anexo C).

4. Haberse desempeñado previamente como Químico Farmacéutico, mediante Ley 19.664, por un lapso no inferior a un año, a la fecha de publicación de las bases.
5. Contar con autorización y respaldo del Director y del Subdirector médico del establecimiento de origen (Anexo C "Carta de Respaldo". De no presentar dicho Anexo, la postulación será declarada inadmisibles, por lo que no podrá acceder al financiamiento del Ministerio de Salud.)

El o la profesional deberá estar contratado/a en un cargo de 44 hrs. por la Ley N°19.664 al momento de postular a este financiamiento. De tratarse de profesionales con 22 o 33 horas, el establecimiento deberá complementar el número de horas, hasta completar 44 Hrs. Esto por tratarse de Programas de dedicación exclusiva.

En el caso de que cumpla funciones en más de 1 establecimiento dentro de la red del Servicio de Salud (Ej. 22/22 o 33/11, etc.), deberá tener la autorización de ambos directores y subdirectores médicos, presentando un formulario Anexo C por cada establecimiento.

Si el interesado presenta contrato en más de un Servicio de Salud, deberá determinar bajo qué Servicio de Salud realizará la postulación, debiendo presentar el patrocinio con quien adquirirá el compromiso del período asistencial obligatorio en jornada de 44 horas.

6. No haber accedido a un programa de especialización financiado por la Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país en otro proceso de selección, salvo las siguientes excepciones:

En caso de renuncia presentada antes del inicio del tercer semestre;

En caso de renuncia por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización, calificada por el centro formador y notificada a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud, mediante un informe fundado, antes del inicio del segundo semestre del programa.

En caso de renuncia por situaciones de salud que afecten al profesional funcionario o a alguno de sus familiares que dependan de él, que sean incompatibles con las actividades académicas.

En los casos de renuncia a la especialización, el postulante deberá acompañar la resolución del Servicio de Salud y/o Subsecretaría de Redes Asistenciales, de la aceptación de la causal de la renuncia, y la resolución del Servicio de Salud en que conste la autorización a participar de un nuevo proceso de selección.

7. No encontrarse cursando o contar con una especialidad autofinanciada o financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.
8. Encontrarse inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: se deberá acompañar a la carpeta de postulación el Certificado que lo respalde, emitido por dicha entidad.
9. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

3. Presentación y contenido de las postulaciones

Artículo 8º: Presentación de los antecedentes.



La entrega de la documentación requerida que se señala en el artículo 7° y 9° de las presentes bases deberá efectuarse en formato digital a la casilla de correo electrónico: concursoslocales@ssms.gob.cl , en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma".

Dicha documentación deberá estar contenida en archivo comprimido (.zip o .rar), indicando en el cuerpo del correo electrónico, lo siguiente:

“Postulación al I Proceso de selección para acceder a cupo en programa de especialización en Farmacia Hospitalaria, año 2026, para Químicos Farmacéuticos contratados por ley N° 19.664”. Indicando nombre completo del postulante.

Los antecedentes deberán presentarse ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. **Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique.** No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Sur, <http://www.ssms.cl>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado. Asimismo, se requerirá la presentación física de aquella documentación cuya autenticidad deba ser corroborada por las Comisiones.

No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recibidos. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las presentes bases.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o imprenta y con firma autógrafa (de su propio puño y letra, de preferencia con lápiz de color azul) o facsímil en caso de excepción. Los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato.

Artículo 9: Contenido de la carpeta de Postulación.

Los documentos que presente el postulante como antecedentes deben **ser originales o fotocopias validadas ante Notario o ministro de fe de los Servicios de Salud**. Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

El Contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. **Anexo B**, Formulario de postulación, **(Requisito de Admisibilidad)**.
2. **Anexo C**, Carta de respaldo del Establecimiento de Salud en la obtención de cupo de especialización, completado con nombre, timbre y firma de la Dirección y Subdirección médica del establecimiento respectivo. **(Requisito de Admisibilidad)**.
3. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad (por ambos lados) o Certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde. **(Requisito de Admisibilidad)**.
4. Certificado de Título o Título de Químico Farmacéutico extendido por la Universidad respectiva, original o fotocopia legalizada ante Notario, o ante Ministro de Fe. En el caso de profesionales que hayan obtenido su título en el extranjero, deberán acompañar el Certificado de Revalidación de su título en Chile. **(Requisito de Admisibilidad)**.



5. Certificado de Inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud, de la Superintendencia de Salud. **(Requisito de Admisibilidad)**.
6. **Anexo D**, Declaración Jurada Simple, completada y firmada por el postulante. **(Requisito de Admisibilidad)**.
7. **Anexo E**, Propuesta de Retorno, debe ser completado y firmado por el postulante **(Requisito de Admisibilidad)**.
8. Relación de Servicio, firmada en la primera hoja, por el jefe de personal o quien cumpla sus funciones, **(Requisito de Admisibilidad)**
9. Hoja de Vida Funcionaria, firmada en la primera hoja, por el jefe de personal o quien cumpla sus funciones, **(Requisito de Admisibilidad)**
10. **Anexo F**, Perfeccionamiento y Educación Continua, el anexo debe ser completado por el postulante y deberá adjuntar los certificados que acrediten las actividades realizadas.
11. **Anexo G**, Cargos de Jefatura en establecimientos del Servicio de Salud.

Todo antecedente o certificación debe ser presentada con el anexo correspondiente. En caso de no presentar antecedentes en algún rubro, no será necesaria la presentación del anexo.

La información contenida en los anexos y con los anexos será la única que la comisión considerará.

4. Evaluación y calificación de las postulaciones

Artículo 10º.- Admisibilidad de la Postulación.

La Comisión de Selección en primer lugar deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes bases.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de cualquiera de los numerales del Artículo 7º de las presentes bases.
- b. Inobservancia a lo señalado en el artículo 8º de las presentes bases.
- c. Falta de alguno de los antecedentes o documentos indicados en cualquiera de los numerales del Artículo 9º de las presentes bases.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la comisión con la eliminación de la postulación, sin perjuicio de las acciones que las jefaturas pudieran tomar. Sin perjuicio de que se informará a las entidades respectivas para las medidas administrativas que corresponda.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en acta, señalando expresamente el fundamento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el presidente de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación, mediante carta certificada enviada al domicilio, o al correo electrónico indicado en su postulación.



Artículo 11º.- Comisión de Selección de los antecedentes de postulación.

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de la Comisión de Selección integrada por:

- a) Subdirector Médico del Servicio de Salud, o el funcionario a quien ésta designe en su representación, quien actuará como presidencia de la Comisión de Selección.
- b) Jefa de Capacitación del Servicio de Salud Metropolitano Sur, o el funcionario a quien ésta designe en su representación.
- c) Referente Técnico del Departamento Técnico en Salud, o el funcionario a quien ésta designe en su representación.
- d) Presidente del Colegio de Bioquímicos y Químicos Farmacéuticos regional o el funcionario a quien ésta designe en su representación.
- e) Abogada/o del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud o el funcionario a quien ésta designe en su representación.
- f) Jefatura de la Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar a los postulantes y miembros de la Comisión, y llevar a cabo todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso. No tendrá derecho a voto.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10º de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - a. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las bases. En el evento de detectarse alguna causal de inadmisibilidad se deberá dejar constancia de aquello y de sus fundamentos.
 - b. Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
 - c. Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
4. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de los rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
5. Todo integrante deberá, ante todo, velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones y deberá declarar conflicto de interés respecto a la revisión de alguna postulación, lo que quedará en acta.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

Artículo 11º BIS.- Comisión de Reposición con Apelación en Subsidio

La comisión de reposición con apelación en subsidio, se encuentra conformada por los integrantes de la comisión de selección y le corresponderá:

1. Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación.



2. No será función de la Comisión resolver las denuncias recibidas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas. Corresponderá al Servicio de Salud al cual pertenece el denunciado realizar la indagación respectiva, en un plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar a la Comisión sobre la materia denunciada. El informe referido a la denuncia deberá estar concluido antes del 1er Llamado a Viva Voz del presente proceso.

Ambas comisiones sesionarán con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto la presidencia de la Comisión.

Los integrantes de las Comisiones deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

Asimismo, corresponderá a la Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud Metropolitano Sur, la realización de las siguientes tareas:

- 1. Convocar a los integrantes de la Comisión de Selección.
- 2. Publicar los listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición, y definitivos.
- 3. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 12º.- Rubros y Criterios de Evaluación.

A. Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 100 puntos):

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes.

Nº	Rubros	Puntajes máximos
1	Antigüedad en Establecimiento del Servicio de Salud Metropolitano Sur	30
2	Desempeño en Hospital de difícil provisión en el Servicio de Salud	15
3	Perfeccionamiento y Educación Continua	30
4	Jefatura en establecimientos del Servicio de Salud	25
	Total	100

Se considerará para el cómputo de los plazos de antigüedad, y la realización de otras actividades acreditadas mediante **su Hoja de Vida Funcionaria y Relación de Servicios**, desde su ingreso desempeñando funciones Químico Farmacéutico hasta la fecha de publicación de las bases. Todos los documentos a presentar deben considerar esa fecha de corte, considerando en este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica o maternal, permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias y aquellos casos en que, por decisión de la autoridad y por períodos transitorios y determinados. No se contabilizará el tiempo en el cual el profesional funcionario hubiera hecho uso de permisos sin goce de remuneraciones, ni hubiera sido objeto de sanciones administrativas que impliquen suspensión de actividades.

B. Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, **se preferirá en primer lugar al puntaje obtenido en el rubro 1 (Antigüedad como Químico Farmacéutico)**. En caso de mantenerse el empate, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

- 1. Rubro 3: Perfeccionamiento y Educación Continua.
- 2. Rubro 4: Jefatura en establecimientos del Servicio de Salud



3. Rubro 2: Desempeño en hospital con difícil provisión en el Servicio de Salud

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD (Máximo 30 puntos)

En este Rubro se considerará la experiencia y desempeño en la red asistencial, como Químico Farmacéutico, bajo la Ley 19.664 con al menos 22 horas de contratación y mantener contrato vigente en la Ley 19.664 por 1 año o más en alguno de los Hospitales del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes.

El puntaje se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Jornada de Trabajo:

MESES	Ptje. 44 horas
12 a 35	13
36 a 47	25
48 a 108	30
109 a 119	25
120 a 131	13
132 o más	10

NOTA: El puntaje de la tabla N° 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas contratadas. En caso de ser inferior, el cálculo se realizará de forma proporcional a la jornada de trabajo contratada.

- Deberá entregar la **Relación de Servicios** firmada en la primera hoja, por el jefe de personal o quien cumpla sus funciones.
- Deberá acompañar **Hoja de Vida funcionaria**, firmada en la primera hoja, por el jefe de personal o quien cumpla sus funciones, en donde se señale si el profesional hizo uso de permisos sin goce de remuneraciones. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- Se otorgará puntaje por el tiempo que ejerció como Químico Farmacéutico contabilizado desde la fecha de egreso en su **Certificado como Especialista de la SIS**, emitido en el periodo de postulación establecido en las bases.
- Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- El puntaje será otorgado de acuerdo a lo contenido en la Tabla N°1 JORNADA DE TRABAJO.

RUBRO 2: DESEMPEÑO EN HOSPITAL DE DIFÍCIL PROVISIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD (Máximo 15,00 puntos)

- Este rubro se considerará como complementario con el ítem de admisibilidad, ya que entrega puntaje adicional a los funcionarios que se encuentran contratados en Hospitales de la red que presentan mayores dificultades para provisionar y retener a sus profesionales, determinados por factores como la lejanía y/o la seguridad del sector.



- El Hospital de desempeño será constatado con el certificado de relación de servicio presentado en el ítem de admisibilidad.

TABLA N°2

Hospitales del Servicio	Puntaje
Hospitales El Pino y San Luis de Buin - Paine	15,00
Hospitales Barros Luco Trudeau, Dr. Exequiel González Cortés, Dr. Lucio Córdova y El Peral	10,00

RUBRO 3: PERFECCIONAMIENTO Y EDUCACIÓN CONTINUA (máximo 30 puntos)

En este Rubro se considerará toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la Bioquímica o Laboratorio Clínico, programada por Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales, Servicios de Salud, instituciones públicas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.). Certificados por la Unidad Competente

Las horas a puntuar deben ser traducidas a hora pedagógicas si es que se expresan en horas cronológicas. La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 horas cronológicas. El postulante deberá completar el **Anexo F** y acompañar los documentos pertinentes para la certificación de lo declarado en él.

- i. Con respecto a la puntuación del rubro, se deben considerar los siguientes aspectos:
 - El máximo a puntuar en este rubro son 300 horas pedagógicas.
 - El mínimo a puntuar es de 20 horas pedagógicas.
 - Los certificados que señalen días, se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.
- ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:
 - Se debe certificar la cantidad de horas de la capacitación o curso rendido.
 - Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto.
 - **Debe haberse desarrollado con una antigüedad no menor a su fecha de titulación como Químico Farmacéutico.**
- iii. Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades por actividad:
 - Completar y presentar Anexo F.
 - Adjuntar reporte del sistema de información de recursos humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por la Jefatura de Capacitación del respectivo establecimiento o Servicio de Salud.
 - Certificados de la actividad. Estos deben ser originales a color, contar con medio verificador o legalizados ante notario o ministro de fe.

TABLA N°3: Puntaje según horas de capacitación acreditadas

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
-------	---------	-------	---------	-------	---------	-------	---------



20	0,10	95	7,98	170	15,9	245	23,73
21	0,21	96	8,08	171	16,0	246	23,83
22	0,31	97	8,19	172	16,1	247	23,94
23	0,42	98	8,29	173	16,2	248	24,04
24	0,52	99	8,40	174	16,3	249	24,15
25	0,63	100	8,50	175	16,4	250	24,25
26	0,73	101	8,61	176	16,5	251	24,36
27	0,84	102	8,71	177	16,6	252	24,46
28	0,94	103	8,82	178	16,7	253	24,57
29	1,05	104	8,92	179	16,8	254	24,67
30	1,15	105	9,03	180	16,9	255	24,78
31	1,26	106	9,13	181	17,0	256	24,88
32	1,36	107	9,24	182	17,1	257	24,99
33	1,47	108	9,34	183	17,2	258	25,09
34	1,57	109	9,45	184	17,3	259	25,20
35	1,68	110	9,55	185	17,4	260	25,30
36	1,78	111	9,66	186	17,5	261	25,41
37	1,89	112	9,76	187	17,6	262	25,51
38	1,99	113	9,87	188	17,7	263	25,62
39	2,10	114	9,97	189	17,8	264	25,72
40	2,20	115	10,08	190	18,0	265	25,83
41	2,31	116	10,18	191	18,1	266	25,93
42	2,41	117	10,29	192	18,2	267	26,04
43	2,52	118	10,39	193	18,3	268	26,14
44	2,62	119	10,50	194	18,4	269	26,25
45	2,73	120	10,60	195	18,5	270	26,35
46	2,83	121	10,71	196	18,6	271	26,46
47	2,94	122	10,81	197	18,7	272	26,56
48	3,04	123	10,92	198	18,8	273	26,67
49	3,15	124	11,02	199	18,9	274	26,77
50	3,25	125	11,13	200	19,0	275	26,88
51	3,36	126	11,23	201	19,1	276	26,98
52	3,46	127	11,34	202	19,2	277	27,09
53	3,57	128	11,44	203	19,3	278	27,19
54	3,67	129	11,55	204	19,4	279	27,30



55	3,78	130	11,65	205	19,5	280	27,40
56	3,88	131	11,76	206	19,6	281	27,51
57	3,99	132	11,86	207	19,7	282	27,61
58	4,09	133	11,97	208	19,8	283	27,72
59	4,20	134	12,07	209	19,9	284	27,82
60	4,30	135	12,18	210	20,1	285	27,93
61	4,41	136	12,28	211	20,2	286	28,03
62	4,51	137	12,39	212	20,3	287	28,14
63	4,62	138	12,49	213	20,4	288	28,24
64	4,72	139	12,60	214	20,5	289	28,35
65	4,83	140	12,70	215	20,6	290	28,45
66	4,93	141	12,81	216	20,7	291	28,56
67	5,04	142	12,91	217	20,8	292	28,66
68	5,14	143	13,02	218	20,9	293	28,77
69	5,25	144	13,12	219	21,0	294	28,87
70	5,35	145	13,23	220	21,1	295	28,98
71	5,46	146	13,33	221	21,2	296	29,08
72	5,56	147	13,44	222	21,3	297	29,19
73	5,67	148	13,54	223	21,4	298	29,29
74	5,77	149	13,65	224	21,5	299	29,40
75	5,88	150	13,75	225	21,6	300	30,00
76	5,98	151	13,86	226	21,7		
77	6,09	152	13,96	227	21,8		
78	6,19	153	14,07	228	21,9		
79	6,30	154	14,17	229	22,0		
80	6,40	155	14,28	230	22,2		
81	6,51	156	14,38	231	22,3		
82	6,61	157	14,49	232	22,4		
83	6,72	158	14,59	233	22,5		
84	6,82	159	14,70	234	22,6		
85	6,93	160	14,80	235	22,7		
86	7,03	161	14,91	236	22,8		
87	7,14	162	15,01	237	22,9		
88	7,24	163	15,12	238	23,0		
89	7,35	164	15,22	239	23,1		



90	7,45	165	15,33	240	23,2
91	7,56	166	15,43	241	23,3
92	7,66	167	15,54	242	23,4
93	7,77	168	15,64	243	23,5
94	7,87	169	15,75	244	23,6

RUBRO 4. JEFATURA EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD (Máximo 25,00 puntos)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro, se evaluará la experiencia en cargos de jefaturas en establecimientos hospitalarios de la red asistencial. Se otorgará puntaje por haber ejercido funciones como: Director, Jefe de alguna unidad clínica, incluyendo farmacias y laboratorios, encargado o referente de programa.

Para otros cargos equivalentes a una jefatura, deberá presentar un certificado emitido por el Director o Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas del establecimiento, que acredite que la función es equivalente al cargo de jefatura.

Se otorgará puntaje máximo del rubro, a quienes hayan ejercido 60 meses continuos en funciones de Jefatura en cualquier establecimiento del Servicio de Salud, regulados por la Ley 19.664, y hasta la fecha de publicación de las presentes bases.

El tiempo mínimo de desempeño es de 6 meses continuos en funciones en el cargo.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo G**, debidamente completo y acompañado por la Resolución que respalda la designación, esta debe señalar explícitamente fecha de inicio y término de la función, de lo contrario debe complementar con un certificado adicional que señale la fecha de inicio y término de la función, la documentación presentada debe estar debidamente firmada y con el timbre institucional del Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas o quien ocupe el cargo dentro de su establecimiento de desempeño o del Servicio de Salud.

En caso de subrogancias, se otorgará puntaje por el tiempo en el cual efectivamente se haya subrogado al titular, considerándose hasta el primer orden de subrogación. Esta condición deberá acreditarse mediante la respectiva Resolución que lo designa en la función y deberá complementar con un certificado adicional emitido por el Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas o quien ocupe el cargo dentro de su establecimiento de desempeño, que acredite las fechas de inicio y término (formato día/mes/año) de la subrogancia efectiva.

En caso de no contar con la Resolución, deberá acreditarlo expresamente mediante un certificado aclaratorio firmado por el Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas o quien ocupe el cargo dentro del establecimiento de desempeño.

TABLA N°4

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
6	0,19	28	5,69	50	11,19
7	0,44	29	5,94	51	11,44



8	0,69	30	6,19	52	11,69
9	0,94	31	6,44	53	11,94
10	1,19	32	6,69	54	12,19
11	1,44	33	6,94	55	12,44
12	1,69	34	7,19	56	12,69
13	1,94	35	7,44	57	12,94
14	2,19	36	7,69	58	13,19
15	2,44	37	7,94	59	13,44
16	2,69	38	8,19	60	13,69
17	2,94	39	8,44	57	13,94
18	3,19	40	8,69	58	14,19
19	3,44	41	8,94	59	14,44
20	3,69	42	9,19	60	15
21	3,94	43	9,44		
22	4,19	44	9,69		
23	4,44	45	9,94		
24	4,69	46	10,19		
25	4,94	47	10,44		
26	5,19	48	10,69		
27	5,44	49	10,94		

5.- De las Impugnaciones

Artículo 13°: Comisión de Reposición y apelación en subsidio.

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 10° sobre admisibilidad de la postulación, o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el artículo 12° de las presentes bases, podrá presentar una impugnación (formato **Anexo H**) ante la Comisión de reposición con apelación en subsidio, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 23:59 horas del último día establecido para interponer el reclamo.

La reposición y apelación en subsidio, debe ser fundada y enviada por el postulante de la misma manera que realizó la postulación, según los plazos establecidos en el cronograma.

La reposición con apelación en subsidio, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección, y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

Para efectos de resolver la reposición, la Comisión no considerará documentos que no hayan sido acompañados al momento de la postulación, sino solo aquellos que sean aclaratorios de los



presentados. Excepcionalmente, y mediando acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición, pero solo para efectos de aclaración.

El recurso lo resolverá una Comisión de Reposición y Apelación en subsidio, la cual estará conformada por los mismos integrantes que la de Selección.

La Comisión de Reposición con apelación en subsidio, indicada en el Art. 11 BIS de estas Bases podrá:

- a. Acoger la solicitud y revocar la declaración anterior de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- b. Denegar la solicitud de admisibilidad de la postulación.
- c. Corregir nuevamente el rubro enviado a reposición, pudiendo este verse afecto a modificaciones de puntaje tanto al alza como en detrimento.
- d. Acoger la reposición de puntaje, asignando el puntaje esperado.
- e. Acoger o denegar la solicitud de revisión de puntaje.

La Comisión de Reposición con apelación en subsidio, deberá registrar en acta y expresar detalladamente los fundamentos por los cuales deniega una solicitud de admisibilidad, notificando al postulante mediante carta, o al correo electrónico informado en su postulación.

Una vez resueltas todas las reposiciones, la Comisión de Reposición y Apelación en subsidio confeccionará un “Listado de Puntajes” el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo al puntaje total obtenido.

Este resultado tiene carácter provisorio, hasta que se conozca para cada postulante, su estado de admisibilidad en la habilitación de la Universidad. Una vez informado, se publicarán los puntajes definitivos, según cronograma.

A la Comisión de Reposición con Apelación en subsidio también le corresponderá resolver en caso de empate, conforme a las reglas establecidas en las Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión deberá:

1. Confeccionar Actas, las que deberán contener según corresponda:
 - a. Constancia de lo reclamado por cada postulante y el resultado de la revisión de su presentación.
 - b. Análisis y evaluación particular de las presentaciones.

Artículo 14º.- Libro de Actas

Las Comisiones deberán confeccionar un Libro de Actas en el que deberá estar contenida la siguiente información:

1. Actas de la Comisión de Selección, sea actuando como tal o como Comisión de Reposición.
2. Actas de la Comisión de Reposición y Apelación con subsidio.
3. Listado de todas las postulaciones que se presentaron en el presente proceso, consideradas por orden del puntaje total obtenido.
4. Informe de Selección con el análisis final de evaluación y de observaciones.

El Libro de Actas será remitido a la Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

Artículo 15º: Adjudicación de Cupos de Especialización



Una vez elaborado y publicado el listado con los puntajes definitivos en el sitio web del Servicio de Salud, <http://www.ssms.cl>, se procederá al ofrecimiento del cupo de especialización en Laboratorio Clínico mediante un único Llamado a Viva Voz, en la fecha establecida en el Cronograma Anexo A, de manera presencial, en lugar que será informado previamente a la actividad.

El llamado a viva voz se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que el postulante acepte personalmente, o representado por un tercero que exhiba un poder simple otorgado para tal efecto. El formulario con la toma de cupo debe ser llenado y firmado por el profesional y hacerlo llegar a la Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud Metropolitano Sur. Sin este documento se entiende por no tomado el cupo.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N° 19.664 y sus respectivos reglamentos.

Efectos de la adjudicación:

- a. Financiamiento íntegro de costo de matrícula y arancel del programa de especialidad. Su pago se realizará contra factura directamente al centro formador. Será renovable anualmente, por el periodo de duración del programa (2 años), previa verificación de la permanencia del/la profesional en el respectivo programa de especialización.
- b. Los profesionales mantendrán su calidad funcionaria y su remuneración por 44 horas de comisión de estudios por la Ley N°19.664 durante el transcurso de su beca. También se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N°91/2001 de MINSAL.
- c. Para esta modalidad de comisión de estudio no aplica el pago por concepto de mudanza y traslado (Aplica Dictamen N°E400580N23 de Contraloría General de la República).
- d. El reemplazo del o la profesional que se adjudique el cupo será de responsabilidad del establecimiento de origen.

Artículo 16°: De la retribución: Periodo Asistencial Obligatorio (PAO)

Una vez finalizada la formación, el profesional estará obligado a efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, denominada Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), en calidad de funcionario y en jornada de 44 horas, en algún establecimiento del Servicio de Salud de origen que éste determine.

Duración del Periodo Asistencial Obligatorio: Será obligación del profesional funcionario, comprometer el cumplimiento de un período asistencial obligatorio en calidad de funcionario en algún establecimiento del Servicios de Salud de origen por un lapso igual al doble del de la duración del programa de formación.

Artículo 17°: Del Término Anticipado del programa de Formación

La formación puede terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de formación.
- b. Por incumplimiento a sus obligaciones docentes asistenciales o administrativas.



- c. Por situación de salud del profesional o de algún familiar que dependa de él.
- d. Renuncia del profesional a la beca.

En estos casos, el/la profesional está obligado a reembolsar los gastos por concepto de matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud por el tiempo de permanencia en el respectivo programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo programa.

En el caso de renuncia por situación de salud del profesional o de alguno de sus familiares que dependan de él, que sean incompatibles con las actividades académicas de aquél, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para autorizar poner término a la comisión de estudios, sin restitución de fondos y el interesado podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio de Salud o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

La renuncia debe presentarse ante la Dirección del Servicio de Salud y ante el centro formador.

Los profesionales podrán volver a postular a un nuevo programa de formación solo si han renunciado antes del inicio del tercer semestre del programa de formación; si el término de la formación ha sido por falta de aptitudes requeridas para continuar con la formación, según informe fundado del centro formador notificado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud antes del inicio del segundo semestre del programa; o si en la renuncia por situación de salud incompatible con la formación, se le ha eximido del reembolso de los gastos de la formación por el Subsecretario de Redes Asistenciales.

El profesional que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico **no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.** Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico, ni quienes sean calificados sin aptitudes, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre.

No habrá obligación por parte del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo cuando él o ella no cumplan con su programa de especialización o éste termine anticipadamente.

Artículo 18°: De la obligación de otorgar garantía y su incumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de desempeño, el profesional deberá constituir previamente, una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. Para estos efectos, el Director de Servicio de Salud hará una estimación de los gastos derivados del incumplimiento los que no podrán exceder de un tercio de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los programas.

La caución o garantía consiste en una cláusula penal constituida por escritura pública, en que consta el convenio con los derechos y obligaciones del profesional que se adjudica el cupo respectivo.

Si el profesional, luego de cumplir su programa de especialización, no da cumplimiento a su obligación de desempeño en el organismo a que pertenece, o que le es indicado, será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento cause al Servicio de Salud o entidad afectada.



Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacérsele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía que ha otorgado por escritura pública, administrativamente y sin más trámite.

La garantía se mantendrá vigente durante todo el período de la formación y hasta el término del periodo asistencial obligatorio, endosando, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica.



II.- ANEXOS

ANEXO A
CRONOGRAMA

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN
PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS
INGRESO AÑO 2026

CRONOGRAMA	INICIO	FIN
PUBLICACIÓN BASES	01-07-2026	01-07-2026
POSTULACIONES	01-07-2026	15-07-2026
COMISION DE SELECCION	20-07-2026	22-07-2026
PUBLICACIÓN PUNTAJES PROVISORIOS	24-07-2026	24-07-2026
RECEPCIÓN DE REPOSICIONES C/APELACIÓN EN SUBSIDIO	24-07-2026	30-07-2026
COMISIÓN DE REPOSICIÓN C/APELACIÓN EN SUBSIDIO	03-08-2026	05-08-2026
ENVIO DE NOMINA ADMISIBLES A UNIVERSIDAD	07-08-2026	07-08-2026
PROCESO DE HABILITACION UNIVERSITARIA	10-08-2026	14-08-2026
RESULTADOS HABILITACION UNIVERSITARIA	18-08-2026	18-08-2026
PUNTAJES DEFINITIVOS	20-08-2026	20-08-2026
LLAMADO A VIVA VOZ	25-08-2026	25-08-2026
INICIO BECA	08-09-2026	



ANEXO B
CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2026 PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS CON DESEMPEÑO EN LOS SERVICIOS DE SALUD CONTRATADOS BAJO LA LEY Nº 19.664

	IDENTIFICACION PERSONAL (escribir con letra imprenta)	
Servicio de Salud		
Establecimiento		
LEY DE CONTRATACION	Art. 9° 19.664	15.076
(marque con una X la que corresponda)		
Apellido Paterno		
Apellido Materno		
Nombres		
Cedula de Identidad		
Dirección Particular		
Comuna		
Región		
Universidad de titulación		
Año de titulación		
Teléfono		
Correo electrónico		
Nacionalidad		

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....

FIRMA DEL POSTULANTE



ANEXO C

CARTA DE RESPALDO DEL ESTABLECIMIENTO A POSTULANTE EN LA OBTENCIÓN DE CUPO DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA HOSPITALARIA EN CONCURSO PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS 2026

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para informar que mediante la presente carta se autoriza y respalda la postulación de D. _____, Cédula de Identidad N° _____, quien cumple funciones en el Hospital a mi cargo. En este contexto, el/la profesional, sería autorizado/a a cursar un programa de formación en la especialidad químico farmacéutica de **Farmacia Hospitalaria**, mediante la figura de Comisión de Estudios, por el período que se extienda el programa de formación y mantendrá durante su formación, la misma remuneración correspondiente a la Jornada contratada, de 44 horas de la **Ley 19.664**, con respaldo a cargo de este establecimiento.

FIRMA, NOMBRE Y TIMBRE
DIRECTOR/A HOSPITAL DE ORIGEN

FIRMA, NOMBRE Y TIMBRE
SUBDIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DE ORIGEN

Fecha de emisión: _____



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumpliendo a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o en incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.
- No encontrarse siendo parte de, o haber obtenido, una especialidad o un programa de Magíster o Doctorado, que pueda ser reconocido como tal.

FIRMA

FECHA



ANEXO E

PROPUESTA DE RETORNO

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUN: _____

1.- Especifique las principales funciones que cumple hoy en su establecimiento, unidad, servicio o puesto de trabajo y que se relacionen directamente con el programa al cual postula:

a) _____

b) _____

c) _____

2.- Al término de la actividad, ¿qué aprendizajes personales y profesionales espera obtener que le permitan transformar las prácticas cotidianas y su visión sobre la atención de salud proporcionada? (impacto esperado)

3.- Señale los desempeños en su puesto de trabajo que darán cuenta de la aplicación de lo aprendido durante el programa de especialización.

4.- Indique su experiencia en la atención de pacientes, si la tiene.

5.- Presentación libre. Motivación por especializarse en Farmacia Hospitalaria.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE



ANEXO F
PERFECCIONAMIENTO Y EDUCACIÓN CONTINUA

NOMBRE DEL POSTULANTE _____ RUN: _____

NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS. pedagógicas	PUNTAJE (Uso exclusivo Comisión)

NOTA: Todo lo expuesto debe ser acompañado por los antecedentes correspondientes



ANEXO G: JEFATURAS EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

RUT: _____

SERVICIO DE SALUD: _____

ESTABLECIMIENTO: _____

CARGO DE GESTIÓN: _____

Fecha de inicio: _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

CARGO DE GESTIÓN: _____

Fecha de inicio: _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

CARGO DE GESTIÓN: _____

Fecha de inicio: _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE AUTORIDAD

FECHA DE EMISIÓN: ____ / ____ / 2026



2° LLÁMASE al “I PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA HOSPITALARIA AÑO 2026 PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS CONTRATADOS POR LEY N° 19.664 EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR”.

3° PUBLÍQUESE un extracto de la presente Resolución en página web del Servicio de Salud Metropolitano Sur, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los establecimientos pertenecientes a la red, de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Distribución:

- Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- Subdirector Médico del Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- Departamento Técnico en Salud.
- Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- Directores de los Hospitales de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Sur (6).
- Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- Oficina de Partes del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

